

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

102221  
DECRETO N° \_\_\_\_\_/  
SECCION 1era.-  
LA CISTERNA,

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726/2001, Decreto N° 1563 del 2006 y Decreto Exento N° 003021 de fecha 30 .07.2007, que de lega firmas al Director de Desarrollo Comunitario.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el Artículo N° 57, letra a), de la Ley N° 19.378 de 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", consagra el derecho de los profesionales de Salud a percibir Asignación de Post-Título, Diplomado, magíster y doctorado, de hasta 1.000 horas de duración en total, el cual se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional y letra b), de la Ley N° 19.378 de 1995, la que estipula otorgar hasta un 10 % del sueldo base mínimo nacional, para los Diplomado, magíster y doctorado, de 1.001 y hasta 2000 horas de duración en total.

2.- Que la funcionaria que más abajo se señala ha presentado el respectivo certificado de la Institución correspondiente, que acredita haber obtenido el Grado Académico. " Post-Título Pareja y Sexualidad Estrategias y Soluciones" de la Sociedad de Sexología y Educación Sexual Instituto de Urología y Sexología, por un total de 120 horas cronológicas de trabajo presencial.

**D E C R E T O :**

1°.- **RECONOCESE Y PAGASE** a la funcionaria del Centro de Salud Santa Anselma, la que se indica, la Asignación de Post-Título, Diplomado, magíster y doctorado equivalente, de hasta 1.000 horas de duración en total, el cual se podrá otorgar hasta un 5% del sueldo base mínimo nacional, según su categoría. A contar de la fecha de recepción del Certificado a la oficina de Recursos Humanos de Salud.

NOMBRE	CATEGORIA	HORAS	PERIODO	% a Pagar
Claudia Veas Mellado	B, Nivel 15	120	Desde 01 de Abril del 2014	5 %

2°.- EL Departamento de Salud, y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
LUCY CIFUENTES HAZIN  
JEFA DE GABINETE (S)  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.POF.EVV.Pcm